MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20209-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LMD INGENIERIA SAS, CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama Boyacá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** según Orden Administrativa de Personal No. 26-278 del 05 octubre del 2026, de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 junio del 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** la ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 008 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"* y Anexo No. 2 del presente contrato *"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de CUATRO (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** el sitio entrega del objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto contractual, entregando los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la DIRECCIÓN DE SANIDAD o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a

1194

Scanned with CamScanner

peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a Dirección de Sanidad los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. – EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** . Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Taner además en cuenta lo establecido en le resotuckónn dal 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.**Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique **14.** Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo con el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible http://vital.minambiente.gov.co/SILPA UT PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext, por lo cual, el oferente deberá anexar pantallazo y oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana. **15.** Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes de inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista/proveedor. **16.** El contratista/proveedor deberá garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados por la actividad contractual, mediante gestor externo autorizado con licencia ambiental aplicable, suministrando al supervisor del contrato/orden de compra los respectivos soportes que se requieran (manifiestos de recolección, actas de tratamiento y disposición final, entre otros a los que haya lugar). **17.** El contratista/proveedor deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual. **18.** Estas cláusulas se establecen de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional". complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2008 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014". **19.** El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud En el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **20.** El CONTRATISTA entregará el certificado con fecha de expedición no superior a tres meses emitido por las Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). **21.** La calificación total de Evaluación Inicial de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **22.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 27 de diciembre del 2023 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución 175 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y el registro de la factura electrónica de venta. **23.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 "Ley de Inserción Laboral para Jóvenes" relacionado con la vinculación laboral o contractual de jóvenes profesionales o tecnólogos entre los 18 y 28 años de edad con un porcentaje mínimo del 8% del total de la ejecución contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto,

Scanned with CamScanner

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11).** Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 "Ley de Inserción Laboral para Jóvenes" relacionado con la vinculación laboral o contractual de jóvenes profesionales o tecnólogos entre los 18 y 28 años de edad con un porcentaje mínimo del 8% del total de la ejecución contractual. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra por un término igual a la vigencia del contrato incluyendo sus prorrogas y adiciones, si hubiere lugar, en todo caso será hasta su liquidación. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIOANAMIENTO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas y adiciones, si hubiere lugar, en todo caso será hasta su liquidación. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas y adiciones, si hubiere lugar, en todo caso será hasta su liquidación **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV que cubra la vigencia de todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad asegurадora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO.** Para la expedición del amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, especialmente en los numerales 1, 2 y 3, relativos a las condiciones y requisitos de las garantías exigibles en la contratación estatal. De igual forma, la aseguradora deberá incorporar expresamente en el texto de la póliza la cláusula mediante la cual renuncia al beneficio de excusión frente a la entidad asegurada, garantizando así la efectividad y exigibilidad de la cobertura en los términos previstos por la normativa vigente. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el

Scanned with CamScanner

procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo Contratos de la DISAN o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo Contratos de la DISAN o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose

Scanned with CamScanner

de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. el acta de liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley". **VIGÉSIMA**

Scanned with CamScanner

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo Contratos DISAN del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 008 2026.** 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF N° **50026** y QUIPU N° **281** del 20 de mayo de 2026, por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (E). 3.) Acta No. AE-2026-005449-DISAN del 24 de septiembre de 2026. 4.) AE-2026 005721-DISAN del 05 de octubre y 5) AE-2026-005941-DISAN del 06 de octubre de 2026 6). Oferta de **EL CONTRATISTA.** 7.) El certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA.** 8.) La garantía única. 9.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 10.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. 11) Resolución de adjudicación No. 597 del 29 de octubre de 2026. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 09 NOV 2026

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS
Representante Legal
LMD INGENIERIA SAS

Proyectó: CPS-04 KAREN LIZETH GUERRERO HERRERA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY, MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Grupo Contratos (E) DISAN – PONAL
Revisó: TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: MY PAOLA CARDENAS BERMUDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Scanned with CamScanner

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**07-2-20209-26**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 expedida en Duitama Boyacá
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Según Orden Administrativa de Personal No. 26278 del 05 de octubre de 2026 y, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LMD INGENIERIA SAS **NIT:** 901.144.853-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS **DOC. IDENTIDAD:** 51.955.186 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:** Calle 63C No. 73 - 96 Casa 36 **TELÉFONO:** (601) 264 76 38 / 318 282 36 87 **CORREO ELECTRÓNICO:** Lmdingenieria@Lmdingenieria.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 008 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Grupo Logístico de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces o quien con posterioridad delegue el Ordenador del Gasto, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014." y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.150.000.000,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA. MONEDA CORRIENTE.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Dirección de Sanidad cancelará en cuatro pagos parciales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá, acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **PASO 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. EJEMPLO: #$16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; julio.ramirez2756@correo.policia.gov.co

Scanned with CamScanner

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2

La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá D.C. en **cuatro pagos parciales**, cada pago estará condicionado a la suscripción del acta correspondiente y a la presentación de los informes técnicos, registros fotográficos, certificaciones y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas:

PRIMER PAGO PARCIAL – TREINTA POR CIENTO (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista acredite el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

1. Suministro, transporte y descargue de la planta eléctrica en las instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Verificación de la integridad física y del estado general del equipo, constatando que no presente daños, golpes, deterioros o afectaciones derivadas de su fabricación, transporte, manipulación o descargue.
3. Verificación del cumplimiento integral de las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas para la planta eléctrica, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Entrega y verificación de los componentes, accesorios y demás elementos asociados al suministro de la planta eléctrica, de acuerdo con el alcance contractual.
5. Ejecución satisfactoria de la prueba de encendido y funcionamiento en vacío de la planta eléctrica, verificando sus parámetros básicos de operación, sistemas de control, señalización y ausencia de alarmas o fallas atribuibles al equipo.
6. Entrega de las fichas técnicas, manuales y documentos que permitan verificar la identificación y características del equipo suministrado.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, mediante la expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción.

SEGUNDO PAGO PARCIAL – TREINTA POR CIENTO (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista acredite la ejecución y culminación de las actividades de instalación física, mecánica y adecuación del sitio requeridas para la operación de la planta eléctrica, incluyendo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Instalación y ubicación definitiva de la planta eléctrica en el sitio establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Ejecución de las adecuaciones físicas y mecánicas requeridas para la correcta instalación y operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas y el alcance contractual.
3. Retiro y adecuación de los elementos existentes que deban ser intervenidos para permitir la instalación del nuevo sistema de generación.
4. Instalación y adecuación del sistema de exosto de la planta eléctrica, garantizando el adecuado desfogue y evacuación de los gases generados durante su operación.
5. Instalación del sistema de conducción o enfoque de aire requerido para canalizar el aire caliente generado por el radiador hacia el exterior del cuarto de la planta eléctrica.
6. Ejecución de las demás actividades mecánicas, de ventilación y adecuación contempladas en las especificaciones técnicas y documentos contractuales.

Scanned with CamScanner

7. Verificación de las condiciones de seguridad, accesibilidad técnica y correcta instalación física de la planta eléctrica y sus elementos asociados.

El cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, mediante la expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción.

TERCER PAGO PARCIAL – TREINTA POR CIENTO (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista haya culminado la instalación, conexión e integración eléctrica de la planta eléctrica con la infraestructura existente de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, previa acreditación del cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

1. Suministro, instalación, conexión y configuración del sistema de transferencia automática requerido para la operación de la nueva planta eléctrica.
2. Ejecución de la repotenciación de los alimentadores eléctricos contemplados en el alcance contractual, incluyendo el suministro e instalación de conductores con las características, sección transversal y capacidad de corriente exigidas.
3. Ejecución de las conexiones eléctricas entre la planta eléctrica y el sistema de transferencia automática.
4. Ejecución de las conexiones eléctricas entre el transformador existente y el sistema de transferencia automática.
5. Suministro e instalación del nuevo gabinete o tablero principal contemplado en el alcance contractual, incluyendo sus protecciones y componentes asociados.
6. Instalación de las canalizaciones, conductores, tableros eléctricos, protecciones y demás elementos eléctricos requeridos para la correcta integración del sistema y contemplados en el alcance contractual.
7. Identificación y marcación de tableros, circuitos, conductores y demás componentes eléctricos intervenidos, conforme con los requerimientos técnicos y normativos aplicables.
8. Verificación de la continuidad de los conductores, conexiones, aprietes, aislamiento y demás condiciones técnicas de la instalación eléctrica ejecutada.
9. Verificación del cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas aplicables al alcance de las instalaciones eléctricas ejecutadas, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la NTC 2050 y demás normas que resulten aplicables.
10. Entrega de los registros y protocolos de las verificaciones y pruebas eléctricas realizadas durante el proceso de instalación e integración.

Las actividades deberán dejar la planta eléctrica y sus sistemas asociados completamente instalados, conectados e integrados, en condiciones técnicas para la ejecución de las pruebas finales de funcionamiento y puesta en servicio.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, mediante la expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción.

Nota: Para efectos de la ejecución del contrato, los hitos correspondientes al segundo pago parcial (30%) y al tercer pago parcial (30%) serán independientes en cuanto a su orden de reconocimiento y pago. En consecuencia, el pago de cualquiera de ellos podrá efectuarse cuando el contratista acredite el cumplimiento integral de las actividades, requisitos y entregables previstos para el respectivo hito y el supervisor del contrato expida el correspondiente recibo a satisfacción, aun cuando las actividades correspondientes al otro hito no hayan sido ejecutadas o reconocidas previamente. Lo anterior obedece exclusivamente a la secuencia técnica o constructiva que demande la ejecución del contrato y no modifica el alcance, los requisitos ni el porcentaje asignado a cada uno de los pagos parciales. En todo caso, el Acta Final únicamente procederá una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual.

Scanned with CamScanner

ACTA FINAL – DIEZ POR CIENTO (10%)

Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se acredite la puesta en marcha definitiva, operación satisfactoria y recibo final de la totalidad del objeto y alcance contractual, previo cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

1. Ejecución satisfactoria de las pruebas de funcionamiento y operación de la planta eléctrica con carga.
2. Verificación del arranque y parada de la planta eléctrica en condiciones normales de operación.
3. Ejecución y aprobación de las pruebas de transferencia automática ante la pérdida o interrupción del suministro de energía eléctrica de la red normal.
4. Ejecución y aprobación de las pruebas de retransferencia ante el restablecimiento del suministro normal de energía eléctrica.
5. Verificación de los parámetros eléctricos de operación del sistema, incluyendo tensión, frecuencia, corriente y demás variables aplicables.
6. Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de control, protección, señalización, alarmas y parada de emergencia de la planta eléctrica.
7. Verificación integral del funcionamiento de la transferencia automática y de su coordinación con la planta eléctrica y el sistema eléctrico de la Entidad.
8. Entrega de los protocolos, registros e informes de las pruebas realizadas, debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico responsable.
9. Entrega de la documentación técnica final, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, planos y diagramas unifilares finales y demás documentación exigida en el contrato.
10. Entrega de los planos y diagramas finales conforme a obra ejecutada (As Built), cuando aplique de acuerdo con las intervenciones realizadas.
11. Realización de la capacitación al personal designado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la operación básica, inspección y recomendaciones de mantenimiento del sistema instalado.
12. Corrección y cierre de la totalidad de las observaciones técnicas, administrativas y documentales formuladas por el supervisor del contrato.
13. Recibo final a satisfacción de la planta eléctrica, las instalaciones, adecuaciones, equipos, accesorios y demás elementos contemplados dentro del objeto y alcance contractual.

El cuarto y último pago correspondiente al acta final procederá previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deben ser presentados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Scanned with CamScanner

	Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Documentos Requeridos:** a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. d. RUT. Si los documentos en referencia son devueltos por la **DIRECCION DE SANIDAD**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **LA DIRECCION DE SANIDAD**, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente la respectiva documentación a la **DIRECCION DE SANIDAD** **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBIDO A SATISFACCIÓN)** Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el jefe Infraestructura Dirección de Sanidad - DISAN – expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con la documentación descrita en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** LMD INGENIERIA SAS **BANCO** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA AHORROS **NUMERO DE CUENTA No.** 004000228009
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad CDP SIIF N° **50026** y QUIPU N° **281** del 20 de mayo de 2026, expedido por el por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (E).
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista contará con un plazo de ejecución hasta el **11 de diciembre de 2026**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato previa aprobación de la Garantía única por parte de la DISAN-PONAL.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	La entrega, instalación de la planta eléctrica y demás actividades complementarias para la puesta en funcionamiento, objeto del presente estudio, se realizará en la Calle 44 No. 50 – 51 Edificio Seguridad Social, Bogotá D.C.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Scanned with CamScanner

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN, E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	
Ítem	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 400 KVA EN SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO STAND BY - A LA ALTURA DE BOGOTÁ (2630 METROS SOBRE NIVEL DEL MAR), 208 VOLTIOS TRIFÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Ítem	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
1.	**GENERADOR ELÉCTRICO (PLANTA ELÉCTRICA**	
1.1	Marca:	CATERPILLAR CATERPILLAR Nota: El grupo generador suministrado deben provenir de una fábrica especializada en la construcción y manufactura de este equipo, dedicada exclusivamente a la fabricación de grupos generadores con altos estándares de calidad, cuyos componentes mayores como Motor y Generador deben ser del mismo fabricante. INCLUYE Descargue, puesta en sitio y anclaje de grupo electrógeno. El generador eléctrico debe tener homologación RETIE (organismo avalado por la ONAC) vigente y cumplir con las especificaciones AS1359, IEC60034-1, ISO3046, ISO8528, NEMA MG 1-22, NEMA MG 1-33, 72/23/EEC, 98/37/EC y 2004/108/EC. ANEXAR FICHA TECNICA MOTOR-GENERADOR TABLERO CONTROL
1.2	Referencia	DE350S GC
1.3	Capacidad:	Una (1) planta eléctrica: Una (1) de 400 kVA en servicio efectivos - funcionamiento STAND BY a la altura de Bogotá (2630 Metros sobre nivel del mar) y una temperatura ambiente promedio de 20° Centígrados, para operar a un nivel de tensión nominal de 208 Voltios. El contratista debe entregar la carta emitida directamente por el fabricante del grupo generador, donde certifique la potencia efectiva en sitio, con fecha vigente a la presentación de la propuesta. Dicha carta no será validada si es emitida por el distribuidor o representante autorizado.
1.4	Cantidad:	Una (1) unidad de 400 kVA
1.5	Año de Fabricación	2026
1.6	**MOTOR**	
1.6.1	Marca	CATERPILLAR
1.6.2	Modelo	C9.3B
1.6.3	Combustible	DIÉSEL
1.6.4	Sistema de enfriamiento	Agua
1.6.5	Numero de cilindros	SEIS (6) en línea
1.6.6	Relación de compresión	16.5:1
1.6.7	Arranque	Automático
1.6.8	Velocidad del motor	1800 RPM
1.6.9	Gobernador de velocidad	Electrónica
1.6.10	Aspiración	Turbo cargado
1.6.11	Sistema Combustión	Inyección directa
1.6.12	Silenciador	Incluido
1.6.13	Filtro de combustible	Incluido
1.6.14	filtro de aire	Elemento seco intercambiable incluido
1.6.15	filtro de aceite lubricante	Incluido
1.6.16	Consumo combustible.	Especificar. El 100% de la carga inicial de combustible estará a cargo del contratista para el grupo generador.
1.7	**GENERADOR**	

Scanned with CamScanner

Item	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
1.7.1	Marca	CATERPILLAR
1.7.2	Modelo	LEHE1126
1.7.3	Voltaje	208/120 VAC (voltaje de corriente alterna) para la planta de 400 kVA
1.7.4	Numero de Fases	Tres (3) (3F+1N+1T)
1.7.5	Frecuencia	60 HZ
1.7.6	Potencia	400 kVA efectivos en Bogotá Con carta certificada por el fabricante del equipo o superior. No se acepta carta emitida por distribuidor o representante.
1.7.7	Factor de potencia	mayor o igual a cero punto ocho ≥ 0.8
1.7.8	THF	<2% (Telephone Electromagnetism)
1.7.9	TIF	<50% (Telephone Interference)
1.7.10	Sistema de aislamiento	Clase H
1.7.11	Protección	IP21
1.7.12	Excitación	Autoexcitado
1.7.13	Regulador de tensión	AVR (Automatic Voltage Regulator)
1.7.15	Capacidad de sobre velocidad	125%
1.7.16	Desviación de la Forma de onda (línea a línea)	5%
1.7.17	Regulación de tensión	Menor al +/- 0.5% en estado estable
1.7.18	Aislamiento	Clase H
1.7.19	**MODULO DE CONTROL – PANEL DE CONTROL**	
1.7.20	Marca:	CATERPILLAR
1.7.21	Modelo:	LEHE2657
1.7.22	Medición de corriente	(Amp)
1.7.23	Configurable para uso como módulo de arranque automático y control AMF	
1.7.24	Puertos de comunicación (USB)	
1.7.25	Grado de protección IP65	
1.7.26	Indicador de kW, kVA, kVAR, PF.	
1.7.27	Indicador de rpm.	
1.7.28	Indicador de factor de potencia.	
1.7.29	Indicador de corriente.	
1.7.30	Indicador de frecuencia.	
1.7.31	Selector de fases.	
1.7.32	Selector de arranque automático y manual.	
1.7.33	Indicador de temperatura del agua.	
1.7.34	Indicador de presión de aceite.	
1.7.35	Indicador de carga de baterías.	
1.7.36	Luces indicadoras de falla.	
1.7.37	Tarjeta de arranque automático.	
1.7.38	Transformadores de corriente.	
1.7.39	Configuración de Idioma a español	
1.7.40	Protecciones de motor que posean tiempo de respuesta ajustables y la opción de alertar o parar el equipo. (Alta temperatura, baja presión de aceite, y refrigeración). La señal de parada por bajo nivel de combustible debe provenir del sensor de nivel continuo, instalado en el tanque sub-base.	
1.7.41	Protecciones de alternador que posean tiempo de respuesta ajustables y la opción de alertar o parar el equipo. (Sobre y subtensión de generación, perdida de una fase, alta y baja frecuencia, sobrecarga)	
1.7.42	Medición Digital	
1.7.43	Medición Digital Velocidad del motor	
1.7.44	Medición de Frecuencia de generación.	

Scanned with CamScanner

Ítem	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1.7.45	Medición de Temperatura del motor
1.7.46	Medición de Presión de aceite del motor
1.7.47	Sensor de nivel de combustible instalado en el tanque Sub-base del grupo generador.
1.7.48	Horómetro
1.7.49	Contador de arranques y registro de eventos
1.7.50	Medición de potencia aparente (KVA)
1.7.51	Medición de potencia real (KW)
1.7.52	Voltaje de la batería
1.7.53	Mediciones eléctricas: voltímetro, frecuencímetro, amperímetro y voltaje.
1.7.54	El panel de control con display digital con menú de opciones. Este gabinete debe integrar todos los dispositivos y componentes para llevar a cabo las funciones de arranque, control y protección del grupo.
1.7.55	Sistemas de protección: deberá incluir y configurar parada manual de emergencia, parada automática por baja presión de aceite, parada automática por alta temperatura del agua, parada automática por sobre velocidad, parada automática por sobre arranque, parada automática por bajo nivel de agua en el radiador, todas las aparadas con luz indicadora de falla entre otros.
1.7.56	Indicadores luminosos de estatus (Fuera, Manual, Automático, falla del equipo, alerta del equipo)
1.7.57	El equipo se deberá poder comunicar a través de red celular y proveer los parámetros de operación del motor generador para integrarse con una herramienta en línea que permita verificar el estado del equipo, y datos tales como, horas de operación, ubicación, códigos de falla del motor y consumo de combustible.
1.8	**ACCESORIOS**
1.8.1	El sistema de generación debe estar provisto de placas que deben estar elaboradas en un material durable, con letras indelebles e instalarlas en un sitio visible y de manera que no sean removibles, además, contener como mínimo la siguiente información: Marca registrada del productor, comercializador o importador. Tensión nominal o intervalo de tensiones nominales. Corriente nominal. Potencia nominal, hasta 1000 msnm. Frecuencia nominal o especificar que es corriente continua. Velocidad nominal o intervalo de velocidades nominales. Número de fases. Grados de protección IP. Factor de potencia nominal. Número de serie, modelo de la máquina y marca del generador. Número de serie, modelo de la máquina y marca del motor. Año de fabricación 2026.
1.8.2	Cargador de baterías automático: 24 VDC incluido. Iniciará automáticamente después que la batería ha perdido su carga hasta un voltaje determinado ajustable, medido en las terminales de la batería, automáticamente cambiará a modo de baja carga y deberá seguir funcionando en ese modo hasta que la batería se descargue de nuevo. La Regulación automática de voltaje permitirá mantener la tensión de salida constante, independientemente de las variaciones de tensión de entrada de hasta más o menos el 10 por ciento. El cargador de baterías debe contar con indicador digital de fácil lectura y cumplir con el estándar UL1236. El Cargador tendrá limitadores de corriente de tipo automático y de igualación de carga flotante. Así mismo debe contar con las siguientes funciones: • Sistema de alarma • Display digital • Cerramiento IP 20 • Voltaje constante y limitador de corriente • Protección contra rayos y transitorios de voltaje • Compensación de la temperatura • Salida regulada por censado de voltaje de las baterías Como funciones de seguridad debe contar mínimo con indicadores y alarmas por: • Indicador alimentación de corriente AC • Fallo alimentación AC • Modo flotante • Carga rápida • Compensación de temperatura activada • Voltaje de batería bajo • Voltaje de batirá alto • Fallo cargador • Fallo de baterías que detecte o Batería desconectada o Polaridad de la batería invertida
1.8.3	Batería 12 VDC
1.8.4	Sistema de arranque eléctrico
1.8.5	Soporte anti vibratorio
1.9	**SILENCIADOR Y SISTEMA DE ESCAPE VERTICAL.**

Scanned with CamScanner

Ítem	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1.9.1	Silenciador grado Hospital súper crítico con rango mínimo de atenuación de 35-45 dBA y conexión flexible. Suministro e instalación del sistema de escape vertical con cubierta de lluvia de punto cero (0) a 30 metros que estará fija en fachada del edificio, ducto en con lámina de acero HR cal 16 de 10" incluyendo: codos, soportes, accesorios para fijación, aislante térmico en lana de roca de 2" de espesor, recubrimiento final con lámina de aluminio de 0.5 mm, todo con recubrimiento en eterboard para acordar con la fachada del edificio.
1.9.2	CABINA DE INSONORIZACIÓN. CABINA DE INSONORIZACIÓN TIPO INTERIOR para la planta de 400 kVA La Cabina insonora para grupo electrógeno debe garantizar un nivel de ruido inferior a 75 dB al 100% de capacidad a 7m de distancia. Será tipo estacionaria fabricada en lámina de acero galvanizado calibre 16, incluyendo: trampas insonoras pata entrada-salida de aire con Black Theater de 50 mm (2"), malla tipo angeo galvanizada para protección de aislamiento acústico en paredes y techo de la cabina, silenciador tipo crítico y ductería en lámina de acero HR cal 16 con aislamiento térmico en lana de roca de 2" reforzada y acabado final en lámina de acero inoxidable cal 26, bisagras y tornillería en acero inoxidable, chapas tipo "mula", ventana en vidrio templado para inspección, pintura electrostática, acople flexible en lona para enfocar aire proveniente del radiador, señalización de seguridad, señalización marca grupo electrógeno. La cabina deberá ser de la misma marca del fabricante del grupo electrógeno. No obstante, si el contratista ofrece materiales acústicos con menor espesor y más eficientes, deberá cumplir los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles de 75 dB y con las demás especificaciones técnicas exigidas para este ítem. La reducción de ruido está conforme a la directiva europea relacionada con equipamiento de bajo voltaje (2006/95/EC) y compatibilidad electromagnética (2004/108/EC). Aislante acústico autoextinguible formado por varias capas y que cumple con FMVSC 302 y DIN 4102B3. Todos los requerimientos relacionados con la seguridad han sido tenidos en cuenta; se han usado materiales resistentes al calor y no inflamables. Todos los componentes electrónicos cumplen con las directivas RoHS (Restriction of Hazardous Substances Directive)
2.0	**EXOSTO**
2.1	Consiste en el suministro e instalación de tubería para del exosto. Los gases de escape de cualquier planta eléctrica instalada bajo techo deben ser conducidos mediante tuberías libres de fugas a un lugar apropiado hacia afuera del edificio. La tubería para el escape de los gases de combustión debe cumplir los siguientes propósitos: a) Dirigir los gases hacia la atmósfera. Por tanto, hacia un lugar abierto y preferiblemente alto donde ni el humo, ni los olores, ni la temperatura, ni el hollín causen perjuicio. La tubería del exosto debe sobre salir 2 metros por encima de la mayor altura de la edificación. b) Reducir el ruido. Deberá ser incorporado un silenciador a la tubería de escape para reducir el nivel de ruido. El silenciador podrá ser instalado en el interior o en el exterior del edificio sin distinción.
2.2	DISPOSICIÓN DE TUBERÍA El conducto de salida de los gases deberá descargar en un espacio libre, alejado de puertas y ventanas. La descarga de los gases, debido a sus altas temperaturas, estará alejada de materiales o sustancias inflamables. El extremo del conducto de salida de los gases deberá estar alejado de la entrada de aire de enfriamiento, regularmente en paredes opuestas del local y siempre el ducto estará situado más alto que la entrada de aire. La tubería de escape será lo más recta posible. Se debe evitar pasar la tubería por alarmas contra incendios y elementos sensibles al calor. Para no crear contrapresiones que afecten la vida y el funcionamiento del equipo se deberán cumplir las siguientes recomendaciones: a) El diámetro de la tubería de escape será igual o mayor del diámetro de salida del turbo cargador o múltiple de escape y los extremos del silenciador. b) Si la tubería tiene una extensión mayor de 6 metros se deberá considerar aumentar su diámetro de acuerdo a la Tabla C. c) Los codos a usarse serán preferiblemente de radio largo. Tendrán un radio de curvatura de por lo menos 1.5 veces el diámetro de la tubería Para calcular la contrapresión P en una tubería de escape es la siguiente: $DP=(L \times ygas \times Q^2)/(5184 \times D5)$ psi En donde: ygas = Peso específico de los gases (lb/ft^3). Varía con la temperatura absoluta de los gases de acuerdo a la ecuación: ygas= 41/(460+T(°F)). Q = Flujo de gases (ft^3/min). L = Largo de la Tubería en pies. Se debe considerar el largo equivalente de los codos. D = Diámetro de la tubería (en pulgadas). En los equipos que tienen dos líneas de salida se considera 2D.

Scanned with CamScanner

Item	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Modelo motor Perkins	Capacidad de Planta Electrica (kW)	Flujo de gases a 1800 rpm		Temperatura de gases		Contra presion permitida		Diámetro de salida
		ft3/min	m3/min	(°F)	(°C)	(pulg°H2O)	(mm°H2O)	(pulg.)
403D-11G	10	138	65	1055	540	60(15 kPa)	1530	2
404D-22G	20	296	140	1150	621	60(15 kPa)	1530	2
404D-22TG	29	459	7,5	1040	530	40(10 kPa)	1020	2
1103A-33G	30	226	6,4	932	500	32(8 kPa)	816	2,2
1103A-33G1	46	335	9,5	1024	551	60(15 kPa)	1530	2,2
1103A-33G2	60	356	10,1	1035	557	60(15 kPa)	1530	2,2
1104C-44TG2	80	688	19,5	937	503	60(15 kPa)	1530	2 1/2
1104C-44TAG2	100	720	20,4	957	514	60(15 kPa)	1530	2 1/2
1106D-E66TAG3	150	1042	30,7	876	469	60(15 kPa)	1530	3 1/2
1106D-E66TAG4	175	1254	35,5	999	537	60(15 kPa)	1530	3 1/2
2506A-E15TAG3	450	3780	105	1094	590	24(6 kPa)	611	6
2506A-E15TAG4	500	3956	112	1094	590	24(6 kPa)	611	6

2.3	**PROCEDIMIENTO DE EJECUCION** - Se deberá colocar un segmento de tubería flexible, entre la salida de gases del motor y la tubería de escape, con el doble propósito de aislar las vibraciones y servir de junta de expansión. Este segmento de tubería no deberá ser doblado, ni usado para compensar desalineaciones de la tubería. - El silenciador y la tubería de escape deberán estar soportados de forma que no ejerzan ningún peso sobre la salida de gases del motor, para evitar daños al turbo cargador. - La tubería de escape deberá ser aislada si existe la posibilidad de contacto personal o pasa a menos de 30 cms. de paredes o ductos de materiales combustibles. - Las secciones de tubería que tengan 3 metros o más, si corren en sentido horizontal tendrán una ligerísima pendiente (2%) de forma tal que el extremo más bajo no sea el del silenciador. - Si la descarga de la tubería está en posición vertical, deberá llevar tapa protectora contra lluvia, que abra con la presión de los gases y cierre cuando no haya flujo. Si la descarga de la tubería está en posición horizontal deberá tener un corte de 45° en relación con la horizontal para prevenir la entrada de agua de lluvia. - Si la descarga de la tubería está en posición horizontal en dirección a la calle se instalará a una altura mínima de 3 metros por encima de la acera, en plantas menores de 100 kW. En plantas mayores, la altura deberá ser mínimo de 4.50 metros. - La tubería de los gases de escape no deberá conectarse con otras tuberías de escape de otras plantas de emergencia u otros equipos, tales como hornos y calderas, para evitar la exposición de la planta a gases de altas temperaturas y a condensaciones corrosivas, mientras el equipo no se encuentra en uso. - Pruebas y verificación de funcionabilidad.
3	**FIJACIÓN DE LA PLANTA Y AISLAMIENTO DE LA VIBRACIÓN**
3.1	La planta eléctrica de emergencia deberá ser instalada con sus correspondientes aisladores, para minimizar la vibración que se pueda transmitir a la edificación.
3.2	En todos los casos la planta eléctrica deberá estar atornillada a la base, sea a través del chasis o los aisladores de vibración, para prevenir deslizamientos. Esto se hará usando tornillos de anclaje o expansión industriales de acero.
3.3	Se deberán proveer elementos flexibles que aíslen la vibración entre la planta eléctrica de emergencia y cualquier conexión externa, como son: a) Tuberías de combustible. b) Conducto para gases de escape de combustión. c) Conducto de aire de enfriamiento del radiador. d) Tuberías para los cables eléctricos, tanto de control como de potencia.
4	**TANQUE DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA ELECTRICA**
4.1	Cada planta eléctrica debe tener un Tanque (sub-base) de almacenamiento de combustible metálico, auto soportado con base en lámina CR (Colt roller), con nivel visual, accesorios de conexión y remoto, orificio de inspección y limpieza con tapa, llave de drenaje, tubo de desfogue y verificación, el tanque a full capacidad de combustible deberá operar cinco (5) horas de trabajo continuo antes de su reabastecimiento sin tanques de almacenamiento adicionales. Trabajo continúo antes de su reabastecimiento sin tanques de almacenamiento adicionales. El tanque debe contar con sensor de nivel continuo para el correcto reporte del nivel restante de combustible, y la programación de alarmas a los niveles que se desee alertar.

Scanned with CamScanner

Item	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
	El fabricante debe garantizar que el tanque solicitado sea Tanque pared doble, fabricado en lámina de acero cal 1/8" con refuerzos estructurales para soportar el peso del grupo electrógeno y la cabina insonora.
	Las tuberías de combustible estarán convenientemente soportadas y protegidas contra daños físicos o esfuerzos excesivos ocasionados por vibración, expansión o contracción.
4.2	En su acoplamiento con la entrada y retorno de combustible de la planta eléctrica, la tubería deberá ser flexible para evitar la transmisión de vibraciones que podrían afectar la propia línea combustible.
4.3	Se verificará que la tubería no tenga fugas o goteos. Aparte del peligro que esto representa, puede ocasionar, en la línea de suministro, la entrada de aire que causaría una operación errática y fallas en el arranque.
4.4	El sistema de tuberías contendrá suficientes válvulas para controlar el flujo de combustible, tanto en operación normal de mantenimiento, así como en fugas y otros.
4.5	El tanque de combustible en ningún caso se instalará por encima de la bomba de combustible del motor.
4.6	Es altamente recomendable utilizar llaves de paso de compuerta en el sistema de combustible
4.7	Se requiere que al momento de la entrega el tanque de combustible este totalmente lleno de combustible. Este tanque se requiere con el cumplimento de la norma ambiental.
5.0	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**
5.1	Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de tubería de escape para planta de 400 kVA. Incluye: soportes para su instalación y correcto funcionamiento. Además, incluye aislamiento térmico para tubería de escape de gases y/o codos, en fibra mineral de 2" de espesor cubierta protectora en lámina de aluminio
5.2	Transporte, montaje e instalación de planta eléctrica de 400 kVA.
5.3	Suministro e instalación de enfocador equipo para dirección de aire caliente de radiador hacia exterior del cuarto. No mayor a 3m. Con actividades civil necesaria para su correcto funcionamiento.
5.4	Mantenimiento preventivo y correctivo por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega a la DISAN. Dichos servicios deberán incluir el suministro de insumos como aceite, refrigerante, fusibles, filtros de aceite, aire y combustible, baterías, cargador de baterías, así como las configuraciones necesarias de los equipos. Debe anexar plan de mantenimiento una vez se formalice la entrega de la planta a DISAN en el cual se deben detallar las acciones a realizar en caso de falla de un elemento y los tiempos de respuesta.
5.5	Suministro e instalación de una transferencia automática eléctricos y canalizaciones
5.6	Desinstalación planta existente con su respectiva tubería de exosto y traslado al almacén de la DISAN-PONAL
5.7	- Desinstalación de los gabinetes principales e instalación gabinete de fabricación especial para sobreponer en lámina CR 16, pintura electrostática RAL 7032, incluye: 1 Interruptor automático regulado de 3X630-1250A. 25KA. 220V. 1 Interruptor automático regulado de 3X250A. 25KA. 220V. 12 Interruptor automático regulado de 3X160A. 25KA. 220V. 16 Interruptor automático regulado de 3X100A. 25KA. 220V. 16 Interruptor automático regulado de 3X63A. 25KA. 220V. 1 Interruptor automático regulado de 2X63A. 25KA. 220V. 5 Interruptor automático regulado de 3X32A. 25KA. 220V. 2 miniinterruptor automático de 1X20A. 10KA. 220V 1 DPS Tipo 2
5.8	Suministro e instalación de alimentador eléctrico en cable de Cu calibre 4x(3F 500 KCMIL AWG +1xN 500 KCMIL AWG + 1xG 3/0 AWG) THHN/THWN-2, 90°C, 600 V Cu. En cárcamo existente y nuevo. Incluye terminales (45 metros). Incluye desinstalación de alimentador eléctrico existe.
5.9	Suministro e instalación de alimentador eléctrico en cable de Cu calibre 2x(3F 500 KCMIL AWG +1x N 500 KCMIL AWG + 1xG 3/0 AWG) THHN/THWN-2, 90°C, 600 V CU. En cárcamo existente y nuevo. Incluye terminales (20 metros). Incluye desinstalación de alimentador eléctrico existe.
5.10	Suministro e instalación de alimentador eléctrico en cable de Cu calibre 220 metros 1x(3F 2/0 AWG +1xN 2/0 KCMIL AWG + G 1/0 AWG) THHN/THWN-2, 90°C, 600 V CU. En tubería EMT DE 2" nuevo. Incluye terminales para los alimentadores (220 metros), elementos de fijación de la tubería y demás elementos que se requieran.
5.11	Suministro, transporte, instalación y desinstalación de planta eléctrica alterna con el fin de garantizar el servicio de energía eléctrica 24/7 en la Dirección de Sanidad. Incluye: cableado eléctrico, conectores, totalizadores y demás accesorios.

Scanned with CamScanner

Ítem.	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
5.12	Suministro e instalación de 5 tablero trifásicos de fabricación especial de 42 circuitos. Incluye: Certificación de productos RETIE y demás elementos de instalación.
5.13	Adecuaciones civiles en el área destinada para la instalación de la planta eléctrica, incluyendo las obras requeridas para garantizar su correcta operación, seguridad y funcionamiento continuo.
5.14	Se requiere el suministro de 100 galones de ACPM.
6.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
6.1	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
6.2	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. El contratista deberá entregar el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración *"Aceptable"*, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
6.3	Por otra parte, es importante que una vez que se tenga la adjudicación del contrato, informar a seguridad y salud en el trabajo, si el contratista realizara tareas de alto riesgo como trabajo en alturas y/o trabajo en espacios confinados, con la finalidad de solicitarle al contratista los requisitos para este tipo de tareas antes de su realización, además de la verificación del cumplimiento de la implementación del SGSST de los dos ítems anteriores.
7	**INSTALACIÓN**
7.1	La planta eléctrica debe ser entregada, instalada y puesta en funcionamiento en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia y cumpliendo con los requerimientos señalados.
7.2	El contratista debe garantizar que la planta tenga cerramiento en malla eslabonada con puerta de acceso y cumplan con lo estipulado en la NTC 2050. 110-17. Espacio alrededor de los equipos eléctricos.
7.3	El contratista debe suministrar todos los elementos para la puesta en funcionamiento de la planta eléctrica.
7.4	Si el contratista si causa algún daño a la infraestructura civil o eléctrica, en el proceso de la instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, el contratista deberá entregar completamente restaurada la infraestructura afectada.
7.5	El contratista realizara la conexión a tierra y unión equipotencial del sistema puesta a tierra.
7.6	La instalación de la planta eléctrica, así como la ejecución de todas las obras y actividades complementarias requeridas para su correcto funcionamiento, deberán realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas en la NTC 2050 Artículo 700 (sistemas de emergencia). y en el RETIE vigente, aplicables a las instalaciones eléctricas en Colombia.
7.7	Todos los elementos eléctricos para instalar deben de tener certificado de conformidad de producto RETIE, según la Resolución 40117 de 2024 del 02 de abril de 2024.
7.8	El contratista debe entregar declaración de cumplimiento de diseño, de construcción, de operación y mantenimiento RETIE vigente aplicable.
7.9	Se deberá realizar la demarcación en el piso indicando la distancia mínima segura de acercamiento a la planta eléctrica, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial. Así mismo, la planta deberá contar con la señalización visible, clara y permanente, que advierta sobre los riesgos asociados (riesgo eléctrico, partes en movimiento, altas temperaturas, entre otros) y restrinja el acceso a personal no autorizado.
7.10	El contratista deberá garantizar la disponibilidad y operatividad permanente de todos los componentes del sistema de la planta eléctrica. En caso de falla o avería, el ejecutor será responsable de la reparación o

Scanned with CamScanner

Ítem	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
	reposición de los elementos afectados por componentes nuevos de iguales o superiores especificaciones, asegurando el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el contrato.
8	**ESPECIFICACIONES AMBIENTALES**
8.1	Informar si presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista deberá anexar oficio donde manifieste si la empresa cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
8.2	Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.
8.3	El contratista deberá realizar la gestión externa de los residuos peligrosos y de manejo diferenciado que se generen en el desarrollo de la actividad contractual, mediante un gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, suministrando al supervisor del contrato los respectivos soportes que se requieran (manifiestos de carga y transporte, actas de tratamiento y disposición final, entre otros a los que haya lugar).
8.4	El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.
8.5	Estas cláusulas se establecen de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
9	**GENERALIDADES**
9.1	**JORNADA Y HORARIO DE EJECUCIÓN**
9.1.1	El horario mínimo para la ejecución de las actividades de mantenimiento será definido de manera concertada entre la Supervisión y el Contratista, atendiendo a las necesidades del servicio y a la naturaleza de las actividades contratadas. Cualquier modificación, ampliación o ajuste del horario inicialmente establecido deberá ser previamente coordinado y aprobado por la Supervisión y la Dirección de Sanidad. Los trabajos se localizan en la Dirección de Sanidad
9.1.2	En el cuadro presupuesto oficial, se presentan los valores oficiales del ítem, los cuales son precios máximos aceptados durante el proceso de contratación y durante la ejecución del mantenimiento, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de voluntades y lo establecido por la Ley.
9.2	**MEDIDAS DE SEGURIDAD**
9.2.1	En el planeamiento de los trabajos deben observarse todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, usuarios del servicio del sitio de mantenimiento y personal que allí labore. La DISAN no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA.
9.2.2	A. Incendio. El CONTRATISTA deberá garantizar la implementación, mantenimiento y operación adecuada de las medidas de prevención y control de incendios asociadas a la instalación, funcionamiento y mantenimiento de la planta eléctrica objeto del contrato. Tales como extintores y medidas de protección contra incendio, así como la adecuada protección de redes eléctricas y de gases, almacenamiento de material inflamable y el cumplimiento de normas de seguridad a todo el personal a su cargo.
9.2.3	B. Señales. El CONTRATISTA debe suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad del público.
9.2.4	C. Primeros Auxilios. El CONTRATISTA debe disponer, en los campamentos y en sitios apropiados, de equipos de primeros auxilios adecuados para atender casos de emergencia por accidentes de trabajo, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
9.2.5	D. Equipo de seguridad. El CONTRATISTA debe proveer a sus trabajadores del equipo necesario de seguridad para las diferentes actividades que se desempeñen.

Scanned with CamScanner

Ítem	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
9.2.7	E. Suspensión temporal del trabajo. La DISAN podrá ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio el CONTRATISTA no haya tomado las precauciones de seguridad requeridas. Esto no será causal de reclamos por parte del CONTRATISTA, ni de ampliaciones de los plazos. El CONTRATISTA debe someter a la consideración de la Supervisión, su reglamento de seguridad industrial sin que esto lo exima de responsabilidad en los accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mantenimiento.
9.2.8	F. Informe de accidentes. En caso de ocurrir un accidente de trabajo, el CONTRATISTA debe enviar por escrito a la Supervisión, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, un informe completo indicando el sitio, día y hora en que ocurrió, nombre de las personas afectadas, lesiones sufridas, causas probables, daños causados y toda la información que considere necesaria para el conocimiento de los hechos, sin detrimento del cumplimiento de los informes exigidos por la ARL respectiva.
9.3	RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA
9.3.1	El CONTRATISTA debe respetar y hacer respetar de sus subordinados, los fueros consagrados por las leyes a la propiedad privada. Los huecos que hagan deben ser debidamente rellenados y resanados. Los daños que causen a cunetas, desagües, alcantarillas, cables telefónicos, tubos de acueducto o cualquier otro bien de servicio público o privado, deben ser reparados a costa del CONTRATISTA, antes de la entrega del mantenimiento. El CONTRATISTA es responsable ante los propietarios y posteriormente ante la DISAN por los daños que cause a tierra, árboles y en general a los bienes de cualquier orden en las zonas de trabajo y deben pagar o reparar tales daños por su cuenta y a su costa a entera satisfacción de quien los hubiere sufrido. El CONTRATISTA es el único responsable por las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las normas aquí especificadas y no puede reclamar compensación alguna en dinero, ni en ampliación del plazo contractual, por las suspensiones que puedan sufrir los trabajos por este motivo.
9.4	CALIDAD DEL SERVICIO
9.4.1	Se entiende que toda aclaración a las especificaciones y documentos técnicos precontractuales quedan formuladas y aclaradas antes de la adjudicación del contrato. Los planos y las especificaciones se complementan mutuamente, de tal manera, que cualquier información que muestren los planos, pero no mencionen las especificaciones, o viceversa se considera sobreentendida en el documento que no figure. En caso de discrepancia entre los planos y las especificaciones, regirán estas últimas.
9.4.2	Los elementos y materiales que se utilicen en el mantenimiento deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones.
9.4.3	Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador, preferiblemente cametizados.
9.4.4	CERTIFICACIÓN Y/O CARTA DE GARANTÍA Y RESPALDO DEL FABRICANTE El contratista deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio o en la oportunidad que determine la Entidad, la **Certificación y/o Carta de Garantía y Respaldo del Fabricante**, expedida directamente por el fabricante de la planta eléctrica ofertada o por su representante autorizado en Colombia. La certificación deberá encontrarse suscrita por el representante legal o funcionario competente del fabricante o de su representante autorizado y acreditar, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Identificación completa del fabricante o de su representante autorizado. 2. Identificación del proceso de contratación y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3. Marca, modelo y referencia exacta de la planta eléctrica ofertada. 4. Manifestación expresa de que la planta eléctrica y sus componentes principales son nuevos, originales y de fabricación vigente. 5. Garantía de fábrica por un término no inferior a sesenta (60) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. 6. Compromiso de respaldar la reparación o sustitución, sin costo para la Entidad, de los componentes que presenten defectos atribuibles a fabricación durante el periodo de garantía. 7. Garantía de disponibilidad de repuestos originales, soporte técnico especializado y actualizaciones, por un término mínimo de diez (10) años contados a partir de la entrega del equipo. 8. Manifestación de que el contratista se encuentra autorizado para comercializar, instalar, poner en funcionamiento y atender las garantías del equipo ofertado, cuando dicha autorización resulte aplicable. 9. Compromiso de que la atención de garantías y el soporte técnico podrán prestarse en el territorio colombiano, directamente por el fabricante o a través de su red de distribuidores o centros de servicio autorizados. 10. Nombre, cargo, firma y datos de contacto del funcionario competente que expide la certificación. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la certificación presentada, así como la veracidad de la información relacionada con el respaldo del fabricante, la garantía ofrecida, la disponibilidad de repuestos y la capacidad para la prestación del soporte técnico durante la ejecución del contrato.
9.5	CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA
9.5.1	La integración y cumplimiento de las exigencias que se detallan a continuación resulta esencial para garantizar la correcta ejecución del contrato, cuyo objeto es el adquisición e instalación a todo costo de la planta eléctrica.

Scanned with CamScanner

Ítem	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
9.5.2	Para garantizar la comunicación permanente y expedita durante la ejecución del suministro e instalación de las plantas eléctricas y hasta el recibo a satisfacción y liquidación del contrato, el Contratista deberá contar como mínimo con la siguiente infraestructura de comunicación: • Número activo de teléfono fijo de oficina. • Dirección fidedigna para envío de correspondencia. • Número de teléfono móvil activo. • Números de telefonía fija o móvil en el sitio del mantenimiento. Dirección de correo electrónico activo
9.5.3	Aportar las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las labores de suministro e instalación de la planta eléctrica, en condiciones del mantenimiento que minimicen el riesgo de accidentes de trabajo.
9.5.4	Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje campamentos y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión.
9.5.5	Serán por cuenta del Contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, ropa con protección dieléctrica y cualquier otro elemento necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en el sitio del mantenimiento elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.
9.5.6	Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final del mantenimiento.
9.5.7	El contratista atenderá las reuniones en las cuales la DISAN requiera su presencia ya sea en el sitio del suministro e instalación de las plantas eléctricas o en la Dirección de Sanidad.

09 NOV 2026

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS
Representante Legal
LMD INGENIERIA SAS

Proyectó: CPS-04 KAREN LIZETH GUERRERO H
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Grupo Contratos (E) DISAN – PONAL
Reviso: TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: MY PAOLA CARDENAS BERMUDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Scanned with CamScanner